



# CONCEJO DE BUCARAMANGA

030

05 JUN 2015

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DEL ACUERDO No. 037 DEL 06 DE JUNIO DE 2013.

## EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la ley 136 de 1994, la ley 1551 del 2012, la ley 9 de 1989 y la ley 388 de 1997.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

#### HONORABLES CONCEJALES:

Me permito presentar a consideración de esta Corporación, el presente proyecto de acuerdo por medio del cual "se modifica el artículo primero del acuerdo Municipal No. 036 del 06 de junio de 2013". A través de este se solicita el cambio de fecha del día del Vocal de control de Servicios Públicos, para que ya no sea celebrado el día 25 de septiembre en virtud de que el texto aprobado corresponde a una fecha municipal en desacuerdo con la fecha de celebración nacional.

En consecuencia, la importancia de la aprobación de esta iniciativa conlleva a materializar el acuerdo para que sea celebrado conforme a la fecha nacional y a lo proclamado mediante resolución 20141300003295 del 13 de febrero de 2014 por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, y quede alineado con el día nacional del Usuario y del Vocal de control.

CARLOS ARTURO MORENO HERNANDEZ  
H. Concejo Partido Afrovides.

CONCEJO DE BUCARAMANGA	
Correspondencia Recibida	
Secretaría General	
Fecha:	05 JUN 2015
Hora:	6:00 P.M.
Recibido:	PATRICIA L.
No. de Documento:	



**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DEL  
ACUERDO No. 037 DEL 06 DE JUNIO DE 2013.**

**EL CONCEJO DE BUCARAMANGA**

**En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las  
contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la ley  
136 de 1994, la ley 1551 del 2012, la ley 9 de 1989 y la ley 388 de 1997.**

**CONSIDERANDOS**

- a) Que la constitución Política de Colombia en su artículo 369 en el cual se determina los deberes y derechos de los usuarios, el régimen de su protección y las formas de participación de gestión y fiscalización de las empresas estatales que presten el servicio.
- b) Que la ley 142 de 1994 en su artículo 5, se consagra que los Municipios tienen la competencia en cuanto la prestación de los ser vijos públicos, el cual se ejercerá en los términos de la ley los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos, como se indica en el numeral 5.2. asegurar en los términos de ley, la participación de los usuarios en la gestión y fiscalización de las entidades que prestan los servicios públicos en el municipio.
- c) Que por medio de la resolución No. 20141300003295 del 13 de febrero de 2014, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, define como día nacional del Usuario y del Vocal de Control el día 11 de julio.
- d) Que en el Acuerdo Municipal 036 del 06 de junio del 2013 se institucionaliza el día del vocal de control de servicios públicos en el municipio de Bucaramanga.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo primero del acuerdo municipal No. 037 del 06 de junio del 2013 que en adelante quedara así:

“ARTICULO PRIMERO: Institucionalizar el día 11 de julio como el día del Vocal de Control de Servicios Públicos en el Municipio de Bucaramanga”



## CONCEJO DE BUCARAMANGA

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Presentado por:

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'Carlos'.

**CARLOS ARTURO MORENO HERNANDEZ**  
H. Concejo Partido Afrovides.